

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 56 FRACCIÓN B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, constituyéndose así el nivel de Gobierno más cercano a las personas y aquel que ha de prestar los servicios indispensables para la vida cotidiana del pueblo, por lo tanto, debe centrar su actuar bajo los principios elementales del servicio público.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo de nuestro Estado y de nuestro Municipio; establece como base de nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

TERCERO.- Que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo considera la necesidad de crear un código donde estén plasmadas las directrices a las que deba quedar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

CÓDIGO DE ÉTICA Y PRINCIPIOS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO; HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente Código de Ética y Principios, es el de enumerar y describir los valores éticos que deben inspirar la conducta y el funcionamiento de todas las servidoras y todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Huasca de Ocampo.

Por medio del presente Código se garantiza a las ciudadanas y a los ciudadanos el adecuado desempeño de la función pública que realizan los servidores.

Artículo 2.- El presente Código de Ética y Principios, es aplicable a toda servidora y a todo servidor público que desempeñe alguna función, cargo, comisión o cualquier otra dentro del Gobierno Municipal de Huasca de Ocampo, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente documento, como un medio de prevención para no incurrir en infracciones a los ordenamientos jurídicos municipales, estatales y federales, y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA SERVIDORA Y EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 3.- Para efectos de este Código, serán definidos los principios rectores de la conducta de las servidoras y de los servidores públicos:

RESPONSABILIDAD: La servidora y el servidor público deben obrar en la premisa de responder a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible de la entidad, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del Municipio.

Ello la obliga y lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua de modernización y de optimización de recursos públicos.

HONESTIDAD: La servidora y el servidor público deberán conducirse en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.



Evitará buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidora o servidor público, absteniéndose de conductas que afecten la imagen del gobierno municipal dentro del ejercicio de sus funciones.

LEGALIDAD: La servidora y el servidor público tienen más que nadie la obligación de conducirse en acatamiento estricto de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables; fundando y motivando sus actos, en total respecto a los derechos humanos. Para esto debe conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las leyes y los reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeñe.

PROCURAR EL BIEN COMÚN: Todas las acciones y conductas de la servidora y el servidor público deben ser dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, entendiendo en todo momento que la forma de legitimarse en el gobierno es a través de la búsqueda del bien de la población, que lo ha honrado con su confianza.

IMPARCIALIDAD: La servidora y el servidor público deberán actuar con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a circunstancias subjetivas de tipo económica, política o de índole personal y afectiva, evitando conceder privilegios indebidos a cualquier persona en detrimento de otra.

SOLIDARIDAD: La servidora y el servidor público deberán conducirse con una actitud de respeto, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad principalmente, ante situaciones que por su gravedad lo ameriten, aun cuando éste implique el llevar a cabo tareas que no sean estrictamente inherentes a su cargo, pero que sean necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades a que se enfrente la población.

CONFIDENCIALIDAD: La servidora y el servidor público deberán guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de lo que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades.

TRANSPARENCIA: La servidora y el servidor público deberán actuar en total apego a lo mandado en la Constitución Federal, garantizando el libre acceso a la información pública gubernamental, sin más limitantes que los señalados en las leyes, procurando que la sociedad esté informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante, por ser este un derecho fundamental de los seres humanos.

COLABORACIÓN: La servidora y el servidor público deberán desempeñar sus funciones de manera cordial con sus colaboradoras/es, colegas, superiores, subordinadas/os y en general con todas y todos aquellos, que laboren en las dependencias y entidades, a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, actuando proactiva y solidariamente, para formar un gran equipo de trabajo.

EQUIDAD DE GÉNERO: La funcionaria o funcionario público tiene el deber de procurar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

RESPETO: La servidora y el servidor público deben tener en consideración la naturaleza del servicio que presta y como consecuencia evitar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás miembros de su administración o personal subordinado y por lo tanto debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia sexual, política o personas con discapacidad.

LEALTAD: La lealtad de la servidora y el servidor público, es fidelidad al compromiso de defender lo que cree y en quien cree; protege, apoya y defiende los valores que promueve la institución, siempre en la búsqueda del bien común.

INSTITUCIONALIDAD: La servidora y el servidor público deben cumplir con los valores institucionales, apropiándose de ellos y defendiéndolos ante todo aquello que pretenda quebrantarlos.

CAPACITACIÓN: La servidora y el servidor público deben fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficacia y excelencia en la realización de sus tareas, funciones y responsabilidades, ya que el ingrediente esencial para alcanzar el éxito institucional es la capacitación del personal.



EFICACIA Y EFICIENCIA: La servidora y el servidor público deben plantearse y alcanzar los objetivos propuestos mediante estrategias con enfoque hacia resultados, utilizando el mínimo de recursos y tiempo que tenga asignados para cumplir con sus tareas.

LIDERAZGO: La servidora y el servidor público deben convertirse en decididos promotores de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo los valores aquí enunciados.

La servidora y el servidor público deben asumirlo también en la institución y orientarlo hacia las demás y los demás, pues esto es determinante para el logro de los objetivos institucionales, convirtiéndolos en propios y comunes para la organización, promoviendo, motivando e incentivando al personal.

CONSERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE: La servidora y el servidor público deben propiciar el desarrollo sustentable y procurar que sus acciones fomenten la preservación del equilibrio ecológico y protección del ambiente del país, la entidad y el Municipio.

CONSERVACIÓN DEL ENTORNO CULTURAL: La servidora y el servidor público deben contribuir al cuidado del patrimonio autóctono, histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y artístico de la cultura regional, nacional y universal, promoviendo el desarrollo cultural y artístico en el Municipio. Entendiendo que esto es nuestro principal legado para las generaciones futuras.

JUSTICIA: La servidora y el servidor público deben actuar siempre en búsqueda de la verdad, para que de esta manera puedan alcanzar decisiones justas y apegadas a derecho.

GENEROSIDAD: La servidora y el servidor público deben conducir su actuar siempre de forma sensible y solidaria hacia los demás, pero en especial hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos necesarios para alcanzar su desarrollo integral, sin vulnerar los demás valores enumerados.

CAPÍTULO TERCERO PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- La servidora y el servidor público deberán abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar ó admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa ó indirectamente, para sí ó para terceros;
- II. Retardar ó dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y
- III. Hacer valer su influencia ante otra servidora o servidor público, a fin de que ésta o éste agilice, retarde ó deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 5.- La servidora y el servidor público tienen prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas ó fiscalizadas que realice en la dependencia ó dirección en que se desempeña;
- II. De la gestión ó explotación concesiones, autorizaciones, privilegios ó franquicias otorgadas por la dependencia ó dirección en que se desempeña;
- III. Procure una decisión ó acción del la dependencia ó dirección en que se desempeña; y
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia ó dirección en que se desempeña.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 6.- La servidora y el servidor público que incumpla alguna de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionados conforme las disposiciones del Capítulo Noveno del Reglamento Interno para los Trabajadores de la Administración Pública Municipal de Huasca de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO.- Si existiera otro Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huasca de Ocampo, quedará abrogado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente.

**H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO
2012-2016**

Q.L. Blanca Juárez Mora
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. David Baca Magos
Síndico Procurador
Rúbrica.

Q.L. José Heriberto Márquez Pérez
Regidor
Rúbrica.

C. María Antonieta Vargas Cárdenas
Regidora
Rúbrica.

L.D. Lara Lugo Cid
Regidora
Rúbrica.

C. Cayetano Flores Mendoza
Regidor
Rúbrica.

C. Octavio Fernández Vega
Regidor
Rúbrica.

C. Ma. Lucero García Vargas
Regidora
Rúbrica.

C. Marcos Ortiz Márquez
Regidor
Rúbrica.

C. Senén Emigdio García Velázquez
Regidor
Rúbrica.

C. Macrino Magos Romero
Regidor
Rúbrica.

Derechos Enterados.

